Santiago de Cali 06 de agosto de 2026

SEÑOR

JUEZ DEL CIRCUITO / TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE / CAUTELAR

Accionante: HAMILTON SINISTERRA SEGURA (C.C. 10.388.724)

Sujeto de Especial Protección Constitucional: Padre Cabeza de Familia (5 hijos a cargo) y Víctima del Conflicto Armado (RUV)

Accionado: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)

Derechos Fundamentales Vulnerados: Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.), Igualdad (Art. 13 C.P.), Educación y Mínimo Vital en Conexidad

I. SOLICITUD MOTIVADA DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

(Art. 7 del Decreto 2591 de 1991)

Solicito respetuosamente a su Despacho decretar **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN**, consistente en:

ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS) que **RESERVE Y CONGELE TEMPORALMENTE UN (1) CUPO/BECA** en la Modalidad 1 (Maestría Nacional) de la Convocatoria 975 de 2026 ("Becas para el Cambio"), correspondiente al **Proyecto Código 131744**, absteniéndose de comprometer, legalizar o girar la totalidad del presupuesto asignado al Banco Definitivo de Elegibles (Resolución No. 0714 de 2026) hasta tanto se emita fallo definitivo en la presente acción.

Sustentación de la Medida Cautelar:

1. **Peligro en la Mora (*Periculum in Mora*):** La convocatoria se encuentra en fase de asignación de recursos. De no reservarse el cupo de forma preventiva durante los 10 días del trámite, la entidad agotará la partida presupuestal, configurando un **hecho consumado e irreversible** que dejaría cualquier sentencia de amparo posterior como un derecho ineficaz. La reserva preventiva de un (1) cupo no paraliza la convocatoria ni perjudica el interés público, pero evita un daño irreparable.

2. **Apariencia de Buen Derecho (*Fumus Boni Iuris*):** Existe un error fáctico documental. La entidad justificó en la respuesta al Radicado 20260059416S del 05/08/2026 que la propuesta carecía de mecanismos e interacción con actores, incurriendo en **falsa motivación por omisión probatoria**, pues en la propuesta cargada en la plataforma SIGP consta la alianza con el Grupo GIEN (UAO) y la asignación expresa de **$12.000.000 M/CTE para Apropiación Social del Conocimiento**.
3. **Criterio de Enfoque Diferencial:** Como **Padre Cabeza de Familia con 5 hijos a cargo** e inscrito en el **Registro Único de Víctimas (RUV)**, la pérdida arbitraria de esta beca frustra la única oportunidad de cualificación profesional para sostener el mínimo vital cualificado de mi núcleo familiar vulnerable.

II. HECHOS

1. Me inscribí en la Convocatoria 975 de 2026 de MINCIENCIAS ("Becas para el Cambio", Modalidad 1) con el **Proyecto Código 131744**.
2. En la publicación del Banco Definitivo de Elegibles (Resolución No. 0714 de 2026), la propuesta obtuvo **89,00 puntos**, sufriendo un descuento de **5,00 puntos** en el Subcriterio 2.1 (*Articulación con actores del Sistema de CTeI*).
3. El dictamen justificó la deducción afirmando que la articulación carecía de mecanismos explícitos e interacción formal. Dicho concepto incurrió en **FALSA MOTIVACIÓN Y VÍA DE HECHO POR OMISIÓN PROBATORIA**, al ignorar la alianza formal con el **Grupo GIEN (Universidad Autónoma de Occidente)** y el rubro de **$12.000.000 M/CTE** destinado a Apropiación Social de CTeI en el presupuesto oficial.
4. Radiqué escrito de aclaración solicitando la reevaluación técnica para ajustar la nota a **94,00 puntos** y reubicar el proyecto en el rango de adjudicación.
5. Mediante Oficio No. **20260059416S del 05 de agosto de 2026**, MINCIENCIAS negó la solicitud amparándose en la discrecionalidad del evaluador y en la Adenda No. 2, negándose a revisar la prueba documental objetiva cargada en el SIGP y dando por cerrada la vía administrativa.

III. PROCEDIBILIDAD FORMAL Y SUPERACIÓN DE LA SUBSIDIARIEDAD

1. **Inmediatez:** La tutela se interpone de manera inmediata tras la notificación de la respuesta definitiva de la entidad el 05 de agosto de 2026.
2. **Agotamiento previo de la vía administrativa:** Cuento con la respuesta negativa del Oficio No. 20260059416S del 05/08/2026, demostrando que agoté la PQRSD ante la entidad.
3. **Ineficacia de la vía contencioso-administrativa:** Acudir a la Nulidad y Restablecimiento del Derecho tomaría entre 2 y 4 años. Para ese momento los recursos de la convocatoria estarán completamente ejecutados. Conforme a la **Sentencia T-080 de 2021 de la Corte Constitucional**, la acción de tutela es el mecanismo procedente directo en convocatorias públicas con recursos limitados para evitar un perjuicio irremediable.
4. **Flexibilización por Especial Protección Constitucional:** Mi condición de Padre Cabeza de Familia con 5 menores e inscrito en el RUV exige un análisis de procedibilidad bajo enfoque diferencial (Art. 13 C.P.).

IV. PRETENSIONES DE FONDO

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al **Debido Proceso Administrativo**, a la **Igualdad**, a la **Educación** y al **Mínimo Vital**.
2. **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE** la evaluación del Subcriterio 2.1 y la respuesta contenida en el Oficio No. 20260059416S del 05/08/2026 emitido por MINCIENCIAS.
3. **ORDENAR a MINCIENCIAS** que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a **REEVALUAR OBJETIVAMENTE** el Subcriterio 2.1 del Proyecto Código 131744, valorando la prueba documental del presupuesto de $12.000.000 para Apropiación Social y la alianza con el Grupo GIEN/UAO, asignando la puntuación corregida y reubicando el proyecto en el Banco Definitivo de Elegibles.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía (C.C. 10.388.724).
2. Certificación del **Registro Único de Víctimas (RUV)**.
3. Registros Civiles de Nacimiento de mis cinco (5) hijos.
4. Copia del Formulario Completo de la Propuesta Código 131744 cargado en SIGP.
5. Anexo Presupuestal Oficial (Prueba documental del rubro de $12.000.000 M/CTE para Apropiación Social de CTeI).
6. Respuesta oficial de Minciencias (Oficio No. 20260059416S del 05/08/2026).

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

VII. NOTIFICACIONES

Dirección de Residencia: Carrera 1ª norte # 73-62 Cali, Valle del Cauca

Correo Electrónico: hamiltonfod@gmail.com **TI:** 314 828 4131

Atentamente,

HAMILTON SINISTERRA SEGURA

C.C. No. 10.388.724 de Guapi Cauca

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1982
GUAPI
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-MAY-2001 GUAPI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 10.388.724
SINISTERRA SEGURA
APELLIDOS
HAMILTON
NOMBRES

Escaneado con CamScanner